

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO por el que se modifica el Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la televisión digital terrestre en México, publicado el 2 de julio de 2004, modificado el 4 de mayo de 2012, 4 de abril de 2013 y 1 de junio de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA EL ESTANDAR TECNOLOGICO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE Y SE ESTABLECE LA POLITICA PARA LA TRANSICION A LA TELEVISION DIGITAL TERRESTRE EN MEXICO, PUBLICADO EL 2 DE JULIO DE 2004, MODIFICADO EL 04 DE MAYO DE 2012, 04 DE ABRIL DE 2013 Y 01 DE JUNIO DE 2013.

ANTECEDENTES

I. El 2 de julio de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la televisión digital terrestre en México”* (en adelante *“la Política TDT 2004”*), en el que, según dispone su Acuerdo Primero, se adoptó el estándar A/53 de ATSC¹ para la transmisión digital terrestre de radiodifusión de televisión que utilizarán los concesionarios y permisionarios de estaciones de televisión para iniciar la transición a la Televisión Digital Terrestre (en adelante TDT), en los términos y condiciones que al efecto establezca la Comisión. Asimismo, el numeral 4 del Acuerdo Segundo estableció la Política de Transición a la Televisión Digital Terrestre y el Calendario para la instalación y operación de los equipos de los canales digitales, el cual proyectaba metas mínimas para cada uno de los periodos.

II. El 4 de mayo de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *“Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la Televisión Digital Terrestre en México, publicado el 2 de julio de 2004”* (*“en adelante Política TDT”*), cuyo Acuerdo Único reformó el punto 4 del Acuerdo Segundo de la Política TDT 2004, estableciendo que: *“La terminación de las transmisiones analógicas se llevará en forma escalonada a partir del 16 de abril de 2013, conforme a lo establecido por los Anexos II y III de la presente Política y, que se llevarán a cabo programas piloto para la terminación de las transmisiones analógicas el 16 de abril de 2013 en Tijuana y el 26 de noviembre de 2013 en Mexicali, Ciudad Juárez, Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros y Monterrey”*.

III. El 4 de abril de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se modifica el *“ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la televisión digital terrestre en México, publicado el 2 de julio de 2004”*, a través del cual se modificó la fecha para llevar a cabo el apagón analógico en la ciudad de Tijuana, Baja California, estableciéndose para tal efecto el 28 de mayo de 2013.

IV. El 1 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se modifica el *“ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la televisión digital terrestre en México, publicado el 2 de julio de 2004, modificado el 04 de mayo de 2012 y 04 de abril de 2013”*, a través del cual se modificó la fecha para llevar a cabo el apagón analógico en la ciudad de Tijuana, Baja California, estableciéndose para tal efecto el 18 de julio de 2013.

V. El 11 de junio de 2013, se publicó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, en cuyo artículo Quinto transitorio se establece que los Poderes de la Unión estarán obligados a promover, en el ámbito de sus competencias, la implementación de equipos receptores y decodificadores necesarios para la adopción de la política de transición a la Televisión Digital Terrestre garantizando, a su vez, los recursos presupuestales que resulten necesarios, y asimismo en su artículo Séptimo Transitorio, párrafos primero y segundo, establece que en tanto se integran los órganos constitucionales autónomos, continuará en sus funciones conforme al marco jurídico vigente a su entrada en vigor la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y los procedimientos iniciados con anterioridad a la integración del Instituto Federal de Telecomunicaciones, continuarán su trámite ante este Órgano Desconcentrado en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio.

¹ Advanced Television Systems Committee.

VI. El 10 de julio de 2013, el titular de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión presentó al Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones un Informe sobre la experiencia y avances en la ejecución de la Política TDT, mismo que contiene recomendaciones sobre ajustes a las fechas de transición a la TDT originalmente previstas para el 2013, así como la adición de medidas para mejorar la atención al público.

CONSIDERANDO

Que esta Comisión Federal de Telecomunicaciones de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9-A fracciones I y XVI y 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones y 9 fracciones II, III y V de la Ley Federal de Radio y Televisión, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con autonomía técnica, operativa, de gasto y de gestión, encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente y la cobertura social amplia de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México, con autonomía plena para el dictado de sus resoluciones, siendo el Pleno de la Comisión la suprema autoridad de decisión en el ámbito de competencia de este órgano regulador, facultado para emitir las disposiciones administrativas en el ámbito de su competencia, por lo que cuenta con facultades para emitir el presente "Acuerdo", ello en concordancia con los párrafos Primero y Segundo del referido Artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones;

Que el Pleno de la Comisión, recibió el Informe señalado en el Antecedente VI y atento a su contenido, determina realizar las adecuaciones a la Política TDT que se recomendaron;

Con base a las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 25, segundo párrafo, 27, párrafos cuarto y sexto, 28 párrafos cuarto y décimo, y 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los párrafos Primero y Segundo del Artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones; 1, 3, fracción I, 4, párrafos primero y segundo, 6, fracciones I y II, 7, fracción I, 8, 13 y 16 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, fracción I, 17 y 36, fracciones I y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracciones XV y XVI, 7, fracciones I, XI y XV, 8, 9-A, fracciones I, II, VIII, XIII, XVI y XVII, 9-B y 13 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2006; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 7-A, 8, 9, fracciones II, III y V, 42 y 49 de la Ley Federal de Radio y Televisión, 2 fracción XXX y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1 y 9, fracciones I y XVIII del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite el presente ACUERDO por el que se modifica el Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la televisión digital terrestre en México, publicado el 2 de julio de 2004", modificado el 04 de mayo de 2012, 04 de abril de 2013 y 01 de junio de 2013.

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifican los numerales; 4, en el párrafo segundo, 4.1, en los párrafos segundo y tercero, 6, en el párrafo segundo, del Acuerdo Segundo del "Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se adopta el estándar tecnológico de televisión digital terrestre y se establece la política para la transición a la Televisión Digital Terrestre en México, publicado el 2 de julio de 2004", modificado el 04 de mayo de 2012, 04 de abril de 2013 y 01 de junio de 2013. Así como su Anexo II, en el párrafo primero y los numerales 2 al 6. Y su Anexo III, en el párrafo primero y los numerales 1 y del 10 al 48, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-

...

4. Terminación de transmisiones analógicas.

...

Los concesionarios y permisionarios a los que corresponda la terminación de las transmisiones analógicas conforme al Anexo III, deberán suspender toda transmisión analógica el 18 de julio de 2013, **el 29 de mayo de 2014** o el 26 de noviembre del año que les corresponda, sin que medie acción alguna por parte de la autoridad. A partir de ese momento, únicamente podrán operar en el canal autorizado para las transmisiones de la TDT.

4.1 Programa piloto para la terminación de transmisiones analógicas.

...

- Se llevará a cabo un esquema similar para la terminación de las transmisiones analógicas el **29 de mayo de 2014** en Ciudad Juárez, Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros y Monterrey.
- Se realizará el mismo tipo de programa para la terminación de las transmisiones analógicas el 26 de noviembre de 2014 en las ciudades de México, Guadalajara **y Mexicali.**

6. Penetración de la TDT

...

Los trabajos que se lleven a cabo se orientarán para lograr el nivel de penetración de la TDT en la población que garantice la continuidad del servicio de radiodifusión, para **generar las condiciones para la terminación de las transmisiones analógicas. La Comisión mantendrá informada a la población sobre el proceso de transición a la TDT, particularmente en las ciudades programadas para la terminación de las transmisiones analógicas. Como parte de estas acciones, establecerá un Centro de Atención Telefónica, mediante un número 01-800, para proporcionar información y recibir retroalimentación por parte de la población, en especial por lo que refiere a los programas de atención para incrementar la penetración de la TDT. Asimismo, la Comisión establecerá un Módulo de Atención Ciudadana de carácter temporal, a efecto de recibir solicitudes de aclaración sobre el programa para incrementar la penetración de la TDT, el cuál se instalará al menos dos meses antes de la fecha programada para la terminación de las transmisiones analógicas en la ciudad que corresponda y permanecerá abierto hasta un mes después de este evento.**

ANEXO II**CALENDARIO PARA LA TRANSICION A LA TDT POR SITIOS DE TRANSMISION**

(El presente anexo es parte integral de la Política de Transición a la Televisión Digital Terrestre)

El presente calendario establece los años en los que se llevará a cabo la transición a la TDT de conformidad con lo establecido en la presente Política. La fecha límite para contar con transmisiones de TDT, conforme al numeral 4.2 de la Política es el 31 de enero del año correspondiente; la terminación de las transmisiones analógicas en la cobertura correspondiente a los sitios identificados es el 26 de noviembre del año de la transición, salvo en el caso de Tijuana que será el 18 de julio de 2013, **así como Ciudad Juárez, Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros y Monterrey que será el 29 de mayo de 2014,** conforme al numeral **4.1** de la Política.

	Sitios de transmisión y poblaciones a servir	EDO	Año de la transición a la TDT	Cobertura poblacional
1	TIJUANA	BC	2013	1,352,035
2	MEXICALI	BC	<u>2014</u>	<u>1,087,727</u>
3	CD. JUAREZ	CHIH	<u>2014</u>	<u>1,343,388</u>
4	MONTERREY	NL	<u>2014</u>	<u>4,355,195</u>
5	NUEVO LAREDO	TAMPS	<u>2014</u>	<u>407,290</u>
6	REYNOSA-MATAMOROS	TAMPS	<u>2014</u>	<u>1,299,818</u>

(...)

ANEXO III

CALENDARIO PARA LA TRANSICION A LA TDT POR CONCESION O PERMISO

(El presente anexo es parte integral de la Política de Transición a la Televisión Digital Terrestre)

El presente calendario establece los años en los que se llevará a cabo la transición a la TDT de conformidad con lo establecido en la presente Política para las estaciones concesionarias y permisionarias identificadas. La fecha límite para contar con transmisiones de TDT, conforme al numeral 4.2 de la Política es el 31 de enero del año correspondiente; la terminación de las transmisiones analógicas en la cobertura correspondiente a los sitios identificados es el 26 de noviembre del año de la transición (AÑO) salvo en el caso de Tijuana que será el 18 de julio de 2013, **así como Ciudad Juárez, Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros y Monterrey que será el 29 de mayo de 2014**, conforme al numeral **4.1** de la Política.

	POBLACION PRINCIPAL	EDO	AÑO	TITULAR	DISTINTIVO
1	TECATE	BC	2014	TELEVISORA ALCO S. DE R.L. DE C.V.	XHDTV-TV
2	TIJUANA	BC	2013	RADIO TELEVISION , S.A. DE C.V.	XETV-TV
3	TIJUANA	BC	2013	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	XHJK-TV
4	TIJUANA	BC	2013	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	XHTIT-TV
5	TIJUANA	BC	2013	TELEVIMEX, S.A. DE C.V.	XHUAA-TV
6	TIJUANA	BC	2013	INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL	XHTJB-TV
7	TIJUANA	BC	2013	TELEVISORA DE CALIMEX, S.A. DE C.V.	XEWT-TV
8	TIJUANA	BC	2013	TELE NACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.	XHAS-TV
9	TIJUANA	BC	2013	MARIO ENRIQUE MAYANS CONCHA	XHBJ-TV
10	MEXICALI	BC	2014	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	XHAQ-TV
11	MEXICALI	BC	2014	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	XHEXT-TV
12	MEXICALI	BC	2014	CANALES DE TELEVISION POPULARES, S.A. DE C.V.	XHBM-TV
13	MEXICALI	BC	2014	INTERMEDIA Y ASOCIADOS DE MEXICALI, S.A. DE C.V.	XHILA-TV
14	MEXICALI	BC	2014	TELEVISORA DE MEXICALI, S.A. DE C.V.	XHBC-TV
15	MEXICALI	BC	2014	TELEVIMEX, S.A. DE C.V.	XHMEE-TV
16	MEXICALI	BC	2014	TELEVIMEX, S.A. DE C.V.	XHMEX-TV
17	CD. JUAREZ	CHIH	2014	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCJH-TV
18	CD. JUAREZ	CHIH	2014	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	XHCJE-TV
19	CD. JUAREZ	CHIH	2014	CANALES DE TELEVISION POPULARES, S.A. DE C.V.	XEPM-TV
20	CD. JUAREZ	CHIH	2014	TELEVISION DE LA FRONTERA, S.A.	XEJ-TV
21	CD. JUAREZ	CHIH	2014	TELEVISORA NACIONAL, S.A. DE C.V.	XHIJ-TV
22	CD. JUAREZ	CHIH	2014	TELEVIMEX, S.A. DE C.V.	XHJCI-TV
23	CD. JUAREZ	CHIH	2014	TELEVISORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	XHJUB-TV
24	MONTERREY	NL	2014	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	XHFN-TV
25	MONTERREY	NL	2014	TELEVIMEX, S.A. DE C.V.	XET-TV
26	MONTERREY	NL	2014	TELEVISION DIGITAL, S.A. DE C.V.	XHAW-TV
27	MONTERREY	NL	2014	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	XHWX-TV
28	MONTERREY	NL	2014	TELEVIMEX, S.A. DE C.V.	XHX-TV
29	MONTERREY	NL	2014	ORGANISMO PROMOTOR DE MEDIOS AUDIOVISUALES	XHOPMT-TV

	POBLACION PRINCIPAL	EDO	AÑO	TITULAR	DISTINTIVO
30	MONTERREY	NL	<u>2014</u>	GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON	XHMNL-TV
31	MONTERREY	NL	<u>2014</u>	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON	XHMNU-TV
32	MONTERREY	NL	<u>2014</u>	RADIOTELEVISORA DE MEXICO NORTE, S.A. DE C.V.	XHMOY-TV
33	MONTERREY	NL	<u>2014</u>	CADENA TELEVISORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	XEFB-TV
34	MONTERREY-CADEREYTA	NL	<u>2014</u>	TELEVIMEX, S.A. DE C.V.	XHCNL-TV
35	MATAMOROS	TAMPS	<u>2014</u>	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	XHOR-TV
36	MATAMOROS	TAMPS	<u>2014</u>	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	XHMTA-TV
37	MATAMOROS	TAMPS	<u>2014</u>	TVNORTE, S. DE R.L. DE C.V.	XHRIO-TV
38	MATAMOROS	TAMPS	<u>2014</u>	TELEVISION DIGITAL, S.A. DE C.V.	XHVTV-TV
39	NUEVO LAREDO	TAMPS	<u>2014</u>	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	XHLAT-TV
40	NUEVO LAREDO	TAMPS	<u>2014</u>	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	XHLNA-TV
41	NUEVO LAREDO	TAMPS	<u>2014</u>	TELEVIMEX, S.A. DE C.V.	XHBR-TV
42	NUEVO LAREDO	TAMPS	<u>2014</u>	MULTIMEDIOS TELEVISION, S.A. DE C.V.	XHNAT-TV
43	NUEVO LAREDO	TAMPS	<u>2014</u>	RAMONA ESPARZA GONZALEZ	XEFE-TV
44	NUEVO LAREDO	TAMPS	<u>2014</u>	RADIOTELEVISORA DE MEXICO NORTE, S.A. DE C.V.	XHLAR-TV
45	REYNOSA	TAMPS	<u>2014</u>	TELEVISION AZTECA, S.A. DE C.V.	XHREY-TV
46	REYNOSA-MATAMOROS	TAMPS	<u>2014</u>	CANALES DE TELEVISION POPULARES, S.A. DE C.V.	XERV-TV
47	REYNOSA-MATAMOROS	TAMPS	<u>2014</u>	TELEVISORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	XHAB-TV
48	REYNOSA-MATAMOROS	TAMPS	<u>2014</u>	TELEVIMEX, S.A. DE C.V.	XHTAM-TV

(...)

"

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Presidente, **Mony de Swaan**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **José Luis Peralta Higuera**, **Alexis Milo Caraza**, **Gonzalo Martínez Pous**.- Rúbricas.

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su XVIII Sesión Ordinaria del 2013, celebrada el 10 de julio de 2013, por unanimidad de votos de los comisionados presentes, con fundamento en los párrafos Primero y Segundo del Artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones; artículo 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones y artículo 11 del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, mediante acuerdo P/100713/410.